



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 18 de enero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100060909**, presentada el día 05 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 05 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100060909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito copia de todos los cheques expedidos por el IPN a favor de los exdirectores generales, sus viudas o beneficiarios, relacionados con sus pensiones y/o jubilaciones de 2000 a la fecha.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 y 18 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Capital Humano y la Dirección de Recursos Financieros, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/1670 y AG-UE-01-09/1752, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DCH/9491/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Con el fin de atender en tiempo su requerimiento, remito a usted copia del memorándum número 637 de fecha 11 de noviembre del año en curso, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones, conste de 01 foja útil por una sola de sus caras.”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio DRF/3173/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...al respecto me permito dar respuesta a dicha solicitud, se informó lo siguiente:

*Se declara la inexistencia de la información respecto de dicha solicitud del ciudadano, puesto que esta Dirección de Recursos Financieros no cuenta con documentación relacionada en sus archivos. No obstante se recomienda dirigirse a la Dirección de Capital Humano, quien es la responsable del manejo de pensiones y/o jubilaciones.
.”(sic)*



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Dirección de Capital Humano y Dirección de Recursos Financieros, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, referente a: *“Solicito copia de todos los cheques expedidos por el IPN a favor de los exdirectores generales, sus viudas o beneficiarios, relacionados con sus pensiones y/o jubilaciones de 2000 a la fecha”*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“...copia de... cheque expedido por el IPN ...”*, y que esta contiene datos de carácter confidencial, se da **ACCESO** a la misma, en versión pública, la cual consta de **01 foja útil** impresa por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Dirección de Capital Humano y la Dirección de Recursos Financieros, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, referente a: *“Solicito copia de todos los cheques expedidos por el IPN a favor de los exdirectores generales, sus viudas o beneficiarios, relacionados con sus pensiones y/o jubilaciones de 2000 a la fecha”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

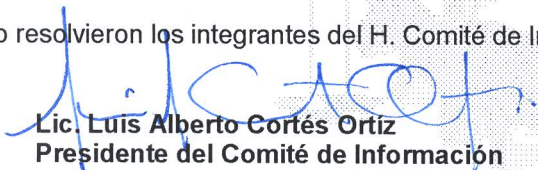
SEGUNDO.- Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: "...copia de... cheque expedido por el IPN ...", y que esta contiene datos de carácter confidencial, se da **ACCESO** a la misma, en versión pública, la cual consta de **01 foja útil** impresa por uno de sus lados precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace